



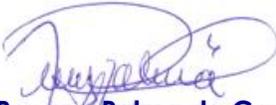
En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.2015-013**, presentada por el señor [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento de Identidad número: [REDACTED], mediante la que requiere "Solicito conocer el número de licencias para pescar en el mar territorial, que la Autoridad Marítima Portuaria ha emitido desde el 1 de enero de 2012 y hasta la fecha, a extranjeros domiciliados en el país. Además, que se me indique hasta que distancia, en millas marinas, se permite que estos extranjeros domiciliados en el país puedan pescar. Solicito conocer cuántas autorizaciones para recuperar bienes con valor histórico o arqueológico ha emitido la Autoridad Marítima Portuaria, desde el 1 de Enero de 2012 y hasta la fecha, con una indicación de dónde estaban situados: si en el mar territorial, aguas interiores, zona contigua, o plataforma continental.", señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto la infrascripta Oficial de Información resuelve:

- I) En relación al punto relacionado con el número de Licencias para Pescar en el mar territorial, que la AMP ha emitido desde el 1 de Enero de 2012 hasta la fecha a extranjeros domiciliados en el país y la distancia en millas marinas para que estos extranjeros domiciliados puedan pescar. Le informo que la Entidad competente para la extensión de ese tipo de licencias es el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de CENDEPESCA, Art. 10, Literal f) de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.-  
Las competencias de la AMP son diferentes y el tipo de licencias que se otorgan acá son las relacionadas a las autorizaciones para que los buques y/o artefacto naval y gente de mar puedan navegar, entre otros. Art. 7, 40, 53, y siguientes de la Ley General Marítimo Portuaria.  
Su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Agricultura y Ganadería por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Final 1º Av. Norte, y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla La Libertad. Puede contactar al Oficial de Información Ana Patricia Sánchez de Cruz al teléfono 2210-1969 o al correo [oir@mag.gob.sv](mailto:oir@mag.gob.sv).
- II) En relación al segundo punto, se solicitó la información a la Jefe del Registro Marítimo Salvadoreño, y nos manifestó que desde el 01 de Enero de 2012 a la fecha, no se ha otorgado ninguna autorización para recuperar bienes con valor histórico o arqueológico. Ya que a la fecha nadie ha presentado ninguna solicitud de ese tipo.
- III) Entrégasele la información solicitada por medio del presente informe oficial al correo electrónico [jarevalo@fusades.org](mailto:jarevalo@fusades.org), proporcionada por el solicitante, como medio de comunicación.

**NOTIFIQUESE.**

  
**Wendy Roxana Palma de García**  
Oficial de Información

